

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0576 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinai, departamento de Putumayo”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinai, departamento de Putumayo.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos y costumbres, así como, el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umría, vereda Alto Sinai, departamento de Putumayo"*

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Embera.

Que, los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que, la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas de oficio, conforme al artículo 143 literal D) del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como **requisito de procedibilidad** para iniciar la acción de restitución de la que se refiere

⁵ Sentencia T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo"

este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, a través de la resolución RZE 1657 del 25 de diciembre de 2020, la UAEGRTD adoptó de manera formal el estudio preliminar del territorio con esta decisión, se reconoció la existencia de hechos que comprometen los derechos territoriales de esta comunidad, así como la necesidad de iniciar de oficio el procedimiento administrativo orientado a la restitución del territorio ancestral afectado por el conflicto armado y otras dinámicas de despojo o presión externa.

En el marco de dicha resolución, y como resultado del análisis de riesgos y la necesidad de adoptar medidas de protección inmediatas, se recomendó de manera expresa la activación de la Ruta de Protección de Derechos Territoriales, conforme a lo establecido en el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, de la siguiente manera:

TERCERO. Determinar que el territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado al Municipio de Villagarzón, del departamento de Putumayo, debe ser objeto de la Ruta de Protección de Derechos Territoriales de conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta la necesidad de generar acciones administrativas dirigidas a la protección del territorio, para lo cual se ordena:

1. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Mocoa (P) que, con fines de publicidad, en cinco días (5) hábiles inscriba la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-12668 con cédula catastral No. 86-885-00-01-0020-0041-000 cuyo titular es la señora PILLIMUE QUITUMBO FLORINDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69086518.
2. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Mocoa (P) que, con fines de publicidad, en cinco días (5) hábiles inscriba la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-53048 con cédula catastral No. 86-885-00-01-0020-0006-000 cuyo titular es la señora GOLONDRINO YONDA EULALIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25553616.
3. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto Asís, que en un plazo de cinco (5) días, realice la apertura de un folio de matrícula Inmobiliaria a nombre de la Nación, y efectúe la inscripción de la medida de protección, indicando el trámite a favor de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado al Municipio de Villagarzón, del departamento de Putumayo, una vez la Agencia Nacional de Tierras determine el área y los linderos del territorio de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado al Municipio de Villagarzón, del departamento de Putumayo, de conformidad con el numeral segundo del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la instrucción administrativa 5 de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo"

4. Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras, que dentro los 30 días hábiles siguientes, determine el área y los linderos del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el corregimiento de Puerto Umbría del municipio de Villagarzón del departamento de Putumayo, en aras que la ORIP del Círculo de Mocoa (P), pueda realizar la apertura del folio de matrícula inmobiliaria a favor de la comunidad indígena e inscribir en este la medida de protección consagrada en el numeral segundo del art. 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la instrucción administrativa 5 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

5. Así mismo, solicitar a la Agencia Nacional de Tierras, que en un plazo de hasta doce (12) meses inicie y termine los trámites de titulación del territorio colectivo de la Comunidad Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el corregimiento de Puerto Umbría del municipio de Villagarzón del departamento de Putumayo, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.

6. Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras, que de manera concertada con las autoridades de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al Pueblo Nasa, ubicado en el corregimiento de Puerto Umbría del municipio de Villagarzón del departamento de Putumayo, definan el diseño, la ubicación y el contenido de las vallas publicitarias que consagren la medida de protección y las advertencias y sanciones correspondientes, de conformidad con el numeral quinto del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.

En el entendido que la Resolución RZE 1657 del 25 de septiembre de 2020 adoptó el estudio preliminar del territorio colectivo de la comunidad Nasa Kiwe Alto Sinaí, y en su parte resolutive dispuso, entre otros aspectos, la inscripción de medidas de protección sobre determinados predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria específicos. No obstante, se identificaron errores formales en la redacción del artículo tercero, numerales 1 y 2, relativos a dicha inscripción registral.

En consecuencia, mediante la Resolución RGE 0025 del 13 de febrero de 2025, se procede a corregir formalmente estos errores con el fin de garantizar la exactitud jurídica y registral de las medidas adoptadas en favor de la comunidad Nasa Kiwe Alto Sinaí.⁶ Por lo anterior, el artículo tercero de la Resolución RZE 1657 de 2020 queda corregido y se entenderá en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.

Inscripción de medidas de protección. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Mocoa (Putumayo) que, con fines de publicidad, y dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud, proceda a inscribir la medida de protección en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

En el folio de matrícula inmobiliaria **No. 440-53048**, con cédula catastral No. 86-885-00-01-0020-0006-000, correspondiente al predio de propiedad de la señora Florinda Pillimue Quitumbo, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.086.518.

En el folio de matrícula inmobiliaria **No. 440-12668**, con cédula catastral No. 86-885-00-01-0020-0041-000, correspondiente al predio de propiedad de la señora Eulalia Golondrino Yonda, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.553.616.

En el marco de las funciones misionales de la UAEGRTD y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, la Dirección Territorial Putumayo presentó ante la Oficina de Registro

⁶ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Resolución RGE 0025 del 13 de febrero de 2025. Por la cual se resuelve sobre la corrección de un error formal de la Resolución RZE 1657 de 2020.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo”

de Instrumentos Públicos del Círculo de Mocoa una solicitud de inscripción de medida de protección preventiva a favor de la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, ubicada en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, sustentada en la Resolución RZE 1657 de 2020. Dicha solicitud fue radicada inicialmente mediante el oficio URT-DTPM-13464 del 3 de diciembre de 2022, bajo el radicado 2022-440-6-3449, e incluía como soportes los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 440-12668 y 440-53048. No obstante, mediante nota devolutiva del 5 de diciembre de 2022, la ORIP Mocoa inadmitió el trámite registral, al advertir que los titulares del derecho real de dominio señalados en los numerales 1 y 2 del artículo tercero del acto administrativo no coincidían con los registrados en los folios referidos, situación que impidió su inscripción conforme al principio de legalidad establecido en la Ley 1579 de 2012.⁷

La Dirección Territorial Putumayo adelantó el proceso de verificación correspondiente, logrando establecer la existencia de un error formal en la identificación de los folios y sus titulares en la parte resolutive de la Resolución RZE 1657 de 2020. En consecuencia, mediante la Resolución RGE 0025 del 13 de febrero de 2025, “Por la cual se resuelve sobre la corrección de un error formal de la Resolución N° RZE 1657 de 2020”, se corrigió dicha inconsistencia y se estableció que el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-53048 corresponde a la cédula catastral No. 86-885-00-01-0020-0006-000, cuyo titular es la señora Florinda Pillimue Quitumbo, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.086.518., y el folio de matrícula inmobiliaria No 44012668 corresponde a la cédula catastral No. 86-885-00-01-0020-0041-000, cuyo titular es señora Eulalia Golondrino Yonda, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.553.616. Con fundamento en esta corrección, el 20 de febrero de 2025 se radicó nuevamente la solicitud de inscripción ante la ORIP Mocoa, bajo el radicado No. 202522600105211, que dio lugar al Turno No. 2025-440-6-783, solicitando de manera respetuosa que se adelante el trámite de inscripción conforme a la normativa vigente en materia de registro de instrumentos públicos, **solicitud que fue atendida por la ORIP Mocoa** y se inscribieron en los FMI correspondientes las anotaciones respectivas.⁸

Mediante oficio identificado con el radicado **202522600798351 del 25 de agosto de 2025**, esta Dirección Territorial solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa la apertura del folio de matrícula inmobiliaria y la inscripción de la medida de protección a favor del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, en cumplimiento de la Resolución RGE 0545 de 2025. En respuesta a esta gestión, la ORIP Mocoa efectuó la apertura del **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-80520**, correspondiente al **Globo 3 (predio Casa Cabildo)**, con un área de 1.533 m², ubicado en la vereda Alto Sinaí del municipio de Villagarzón, Putumayo, quedando debidamente registrada la medida de protección ordenada

Que, el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo perteneciente a la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena en asamblea de cierre de la etapa de caracterización llevada a cabo del 12 al 13 de agosto de 2025, como consta en el acta respectiva⁹, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante la RGE 0537 del 21 de agosto de 2025

⁷ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Resolución RZE 1657 del 23 de diciembre de 2020. Por la cual se adopta el estudio preliminar del territorio colectivo de la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, código ID 1066698.

⁸ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Resolución RGE 0025 del 13 de febrero de 2025. Por la cual se resuelve sobre la corrección de un error formal de la Resolución RZE 1657 de 2020.

⁹ Acta de la asamblea de cierre, llevada a cabo 13 a 13 agosto 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo"

Que, en los casos en los que la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

Que, a su vez el artículo 183 del Decreto Ley 4633 de 2011 dispone "(...) el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente [del] que trata el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, tendrá un componente en el que se inscribirá para su protección y restitución los territorios de las comunidades..."

Que, el memorando interno 202520300043473 del 09 de abril de 2025 expedido por la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD, se debe realizar la inscripción de las solicitudes de restitución de derechos territoriales de las comunidades en el RTDAF, la cual es una fase constitutiva del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos-territoriales. En este orden de ideas, "(...) el ingreso al RTDAF sobre decisiones tomadas en el Decreto Ley 4633 de 2011, es una decisión contenida en un acto administrativo que implica una declaración vinculada con los derechos reales (particularmente de dominio) sobre los bienes solicitados en restitución, en consecuencia, se trata de un acto susceptible de registro".

En virtud de lo anterior, la directora territorial

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo de la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, se, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí del municipio de Villagarzón, departamento de Putumayo con una extensión de Veintinueve hectáreas con nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados (**29 ha + 9950 m²**), correspondiente a cuatro (4) globos que se describen a continuación:

GLOBO UNO (1):

(Predio Campo Hermoso) corresponde a un área de **20 hectáreas más 1.000 metros cuadrados**, identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-53048**, segregado del folio No. 440-11109 y adquirido en 2020 por la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí mediante compraventa a la señora Florinda Pillimue Quitumbo; sin embargo, este folio presenta actualmente una medida cautelar de embargo registrada por la Fiscalía 37 Especializada de Bogotá, lo que impide el traslado de dominio a nombre de la comunidad..

Los linderos principales y Coordenadas de los vértices del globo 1 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena NASA KIWE ALTO SINAÍ del pueblo Nasa, son las siguientes:

Coordenadas:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo”

PUNTOS VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS-84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	° 49' 16,564" N	6° 31' 42,424" W	1648962	4607319
2	° 49' 16,543" N	6° 31' 42,081" W	1648961	4607330
3	° 49' 16,900" N	6° 31' 41,686" W	1648972	4607342
4	° 49' 18,678" N	6° 31' 40,915" W	1649026	4607366
5	° 49' 18,824" N	6° 31' 39,552" W	1649031	4607408
6	° 49' 18,376" N	6° 31' 38,411" W	1649017	4607443
7	° 49' 18,455" N	6° 31' 37,648" W	1649020	4607467
8	° 49' 18,017" N	6° 31' 36,718" W	1649006	4607496
9	° 49' 17,940" N	6° 31' 35,661" W	1649004	4607528
10	° 49' 18,149" N	6° 31' 34,496" W	1649010	4607564
11	° 49' 16,943" N	6° 31' 33,494" W	1648973	4607595
12	° 49' 16,752" N	6° 31' 30,778" W	1648967	4607680
13	° 49' 14,574" N	6° 31' 32,647" W	1648900	4607622
14	° 49' 14,132" N	6° 31' 31,967" W	1648886	4607643
15	° 49' 13,674" N	6° 31' 32,984" W	1648872	4607611
16	° 49' 13,104" N	6° 31' 32,332" W	1648855	4607631
17	° 49' 11,899" N	6° 31' 31,858" W	1648818	4607646
18	° 49' 10,251" N	6° 31' 32,051" W	1648767	4607640
19	° 49' 9,104" N	6° 31' 30,877" W	1648732	4607676
20	° 49' 7,725" N	6° 31' 31,587" W	1648689	4607654
21	° 49' 6,833" N	6° 31' 31,184" W	1648662	4607667
22	° 49' 6,233" N	6° 31' 30,000" W	1648643	4607703
23	° 49' 6,439" N	6° 31' 29,095" W	1648650	4607731
24	° 49' 4,758" N	6° 31' 29,156" W	1648598	4607729
25	° 49' 2,714" N	6° 31' 32,866" W	1648535	4607615
26	° 49' 1,442" N	6° 31' 33,470" W	1648496	4607596
27	° 49' 0,703" N	6° 31' 34,918" W	1648474	4607551
28	° 49' 1,274" N	6° 31' 35,952" W	1648491	4607519
29	° 49' 3,536" N	6° 31' 37,474" W	1648561	4607472
30	° 49' 6,612" N	6° 31' 40,377" W	1648655	4607382
31	° 49' 7,993" N	6° 31' 40,915" W	1648698	4607366
32	° 49' 9,037" N	6° 31' 40,816" W	1648730	4607369
33	° 49' 11,302" N	6° 31' 42,244" W	1648800	4607324
34	° 49' 12,279" N	6° 31' 42,009" W	1648830	4607332
35	° 49' 12,900" N	6° 31' 42,541" W	1648849	4607315
36	° 49' 14,978" N	6° 31' 43,186" W	1648913	4607295
37	° 49' 15,967" N	6° 31' 42,756" W	1648943	4607309

Fuente: Fuente. IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD 2025.

Descripción de linderos generales:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo”

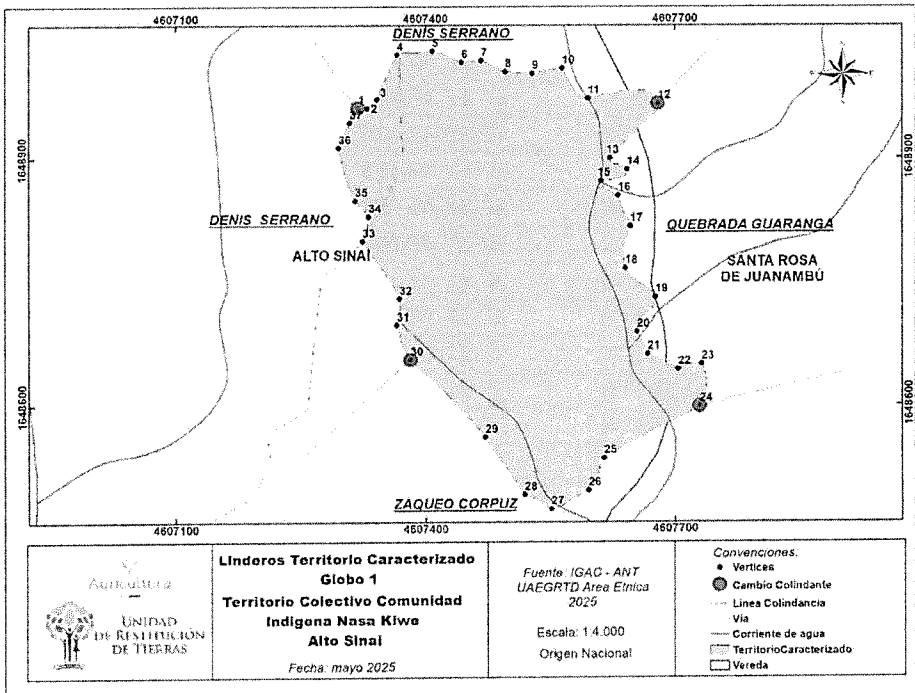
NORTE	Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=1648962m, E=4607319m, al punto 2 con coordenadas N=1648961m, E=4607330m en sentido sureste, al punto 3 con coordenadas N=1648972m, E=4607342m en sentido noreste, al punto 4 con coordenadas N=1649026m, E=4607366m, al punto 5 con coordenadas N=1649031m, E=4607408m, al punto 6 con coordenadas N=1649017m, E=4607443m en sentido sureste, al punto 7 con coordenadas N=1649020m, E=4607467m en sentido noreste, al punto 8 con coordenadas N=1649006m, E=4607496m en sentido sureste, al punto 9 con coordenadas N=1649004m, E=4607528m, al punto 10 con coordenadas N=1649010m, E=4607564m en sentido noreste, al punto 11 con coordenadas N=1648973m, E=4607595m en sentido sureste, al punto 12 con coordenadas N=1648967m, E=4607680m en una distancia total de 361m colindando con DENIS SERRANO.
ESTE	Lindero 2: Inicia en el punto 12 con coordenadas N=1648967m, E=4607680m, al punto 13 con coordenadas N=1648900m, E=4607622m en sentido suroeste, al punto 14 con coordenadas N=1648886m, E=4607643m en sentido sureste, al punto 15 con coordenadas N=1648872m, E=4607611m en sentido suroeste, al punto 16 con coordenadas N=1648855m, E=4607631m en sentido sureste, al punto 17 con coordenadas N=1648818m, E=4607646m, al punto 18 con coordenadas N=1648767m, E=4607640m en sentido suroeste, al punto 19 con coordenadas N=1648732m, E=4607676m en sentido sureste, al punto 20 con coordenadas N=1648689m, E=4607654m en sentido suroeste, al punto 21 con coordenadas N=1648662m, E=4607667m en sentido sureste, al punto 22 con coordenadas N=1648643m, E=4607703m, al punto 23 con coordenadas N=1648650m, E=4607731m en sentido noreste, al punto 24 con coordenadas N=1648598m, E=4607729m en sentido suroeste en una distancia total de 372m colindando con QUEBRADA LA GUARANGA
SUR	Lindero 3: Inicia en el punto 24 con coordenadas N=1648598m, E=4607729m, al punto 25 con coordenadas N=1648535m, E=4607615m en sentido suroeste, al punto 26 con coordenadas N=1648496m, E=4607596m, al punto 27 con coordenadas N=1648474m, E=4607551m, al punto 28 con coordenadas N=1648491m, E=4607519m en sentido noroeste, al punto 29 con coordenadas N=1648561m, E=4607472m, al punto 30 con coordenadas N=1648655m, E=4607382m en una distancia total de 352m colindando con ZAQUEO CORPUZ.
OESTE	Lindero 4: Inicia en el punto 30 con coordenadas N=1648655m, E=4607382m, al punto 31 con coordenadas N=1648698m, E=4607366m en sentido noroeste, al punto 32 con coordenadas N=1648730m, E=4607369m en sentido noreste, al punto 33 con coordenadas N=1648800m, E=4607324m en sentido noroeste, al punto 34 con coordenadas N=1648830m, E=4607332m en sentido noreste, al punto 35 con coordenadas N=1648849m, E=4607315m en sentido noroeste, al punto 36 con coordenadas N=1648913m, E=4607295m, al punto 37 con coordenadas N=1648943m, E=4607309m en sentido noreste, al punto 1 con coordenadas N=1648962m, E=4607319m en una distancia total de 313m colindando con DENIS SERRANO, y encierra.

Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, junio 2025.

Mapa 1. Linderos globo 1 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena NASA KIWE ALTO SINAÍ del pueblo Nasa.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0576: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo"



Fuente: IGAC. Cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD 2025.

GLOBO DOS (2):

(Las Delicias) corresponde a un área de **28 hectáreas con 5.000 metros cuadrados**, identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-12668**, abierto el 6 de noviembre de 1985 con fundamento en la Resolución 0318 del 29 de marzo de 1985 mediante la cual el INCORA adjudicó el predio a la señora Chichinquirá Acalo Chate. Posteriormente, tras varias transferencias, el inmueble quedó registrado a nombre de la señora Eulalia Golondrino Yonda (Q.E.P.D.); sin embargo, pese a que la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí lo adquirió mediante compraventa en 2020 con recursos propios, no fue posible formalizar el traslado de dominio debido al fallecimiento de la titular y a la falta de actualización documental, por lo que actualmente se encuentra en proceso de sucesión para su eventual traspaso a nombre de la comunidad.

Los linderos principales y las coordenadas cartográficas en las que se ubica el territorio colectivo para el globo 2 que se inscribe, son las siguientes:

Coordenadas:

PUNTOS VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS-84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
38	° 49' 1,027" N	6° 31' 54,895" W	1648484	4606933
39	° 49' 2,482" N	6° 31' 52,550" W	1648529	4607005
40	° 49' 3,157" N	6° 31' 50,065" W	1648549	4607082
41	° 49' 3,040" N	6° 31' 46,564" W	1648546	4607191
42	° 49' 6,471" N	6° 31' 44,726" W	1648651	4607248
43	° 49' 7,939" N	6° 31' 43,828" W	1648696	4607275

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinai, departamento de Putumayo”

44	° 49' 4,631" N	6° 31' 42,923" W	1648595	4607303
45	° 49' 3,355" N	6° 31' 42,198" W	1648555	4607326
46	° 48' 59,969" N	6° 31' 40,994" W	1648451	4607363
47	° 48' 57,680" N	6° 31' 40,867" W	1648381	4607367
48	° 48' 55,278" N	6° 31' 42,514" W	1648307	4607316
49	° 48' 52,726" N	6° 31' 44,598" W	1648229	4607251
50	° 48' 50,527" N	6° 31' 46,207" W	1648161	4607201
51	° 48' 51,078" N	6° 31' 46,601" W	1648178	4607189
52	° 48' 50,709" N	6° 31' 48,140" W	1648167	4607141
53	° 48' 51,178" N	6° 31' 48,678" W	1648181	4607125
54	° 48' 50,842" N	6° 31' 51,812" W	1648171	4607028
55	° 48' 51,301" N	6° 31' 52,550" W	1648185	4607005
56	° 48' 52,792" N	6° 31' 52,693" W	1648231	4607001
57	° 48' 53,581" N	6° 31' 53,573" W	1648255	4606973
58	° 48' 53,916" N	6° 31' 55,104" W	1648265	4606926
59	° 48' 54,755" N	6° 31' 55,458" W	1648291	4606915
60	° 48' 55,774" N	6° 31' 55,353" W	1648323	4606918
61	° 48' 56,455" N	6° 31' 56,201" W	1648344	4606892
62	° 48' 57,546" N	6° 31' 56,735" W	1648377	4606876
63	° 48' 58,511" N	6° 31' 56,216" W	1648407	4606892
64	° 48' 59,105" N	6° 31' 55,263" W	1648425	4606921

Fuente. IGAC. Cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

Descripción de linderos generales:

NORTE	Lindero 1: Inicia en el punto 38 con coordenadas N=1648484m, E=4606933m, al punto 39 con coordenadas N=1648529m, E=4607005m en sentido noreste, al punto 40 con coordenadas N=1648549m, E=4607082m, al punto 41 con coordenadas N=1648546m, E=4607191m en sentido sureste, al punto 42 con coordenadas N=1648651m, E=4607248m en sentido noreste, al punto 43 con coordenadas N=1648696m, E=4607275m en una distancia total de 402m colindando con LUIS ARNOLDO CORPUZ.
ESTE	Lindero 2: Inicia en el punto 43 con coordenadas N=1648696.0m, E=4607275m, al punto 44 con coordenadas N=1648595m, E=4607303m en sentido sureste, al punto 45 con coordenadas N=1648555m, E=4607326m, al punto 46 con coordenadas N=1648451m, E=4607363m, al punto 47 con coordenadas N=1648381m, E=4607367m en una distancia total de 328m colindando con ZAQUEO CORPUZ Lindero 3: Inicia en el punto 47 con coordenadas N=1648381m, E=4607367m, al punto 48 con coordenadas N=1648307m, E=4607316m en sentido suroeste, al punto 49 con coordenadas N=1648229m, E=4607251m, al punto 50 con coordenadas N=1648161m, E=4607201m en una distancia total de 276m colindando con FRANCO ROSALES
SUR	Lindero 4: Inicia en el punto 50 con coordenadas N=1648161m, E=4607201m, al punto 51 con coordenadas N=1648178m, E=4607189m en sentido noroeste, al punto 52 con coordenadas N=1648167m, E=4607141m en sentido suroeste, al punto 53 con coordenadas N=1648181m, E=4607125m en sentido noroeste, al punto 54 con coordenadas N=1648171m, E=4607028m en sentido suroeste, al punto 55 con

RD-CR-MO-08
V2

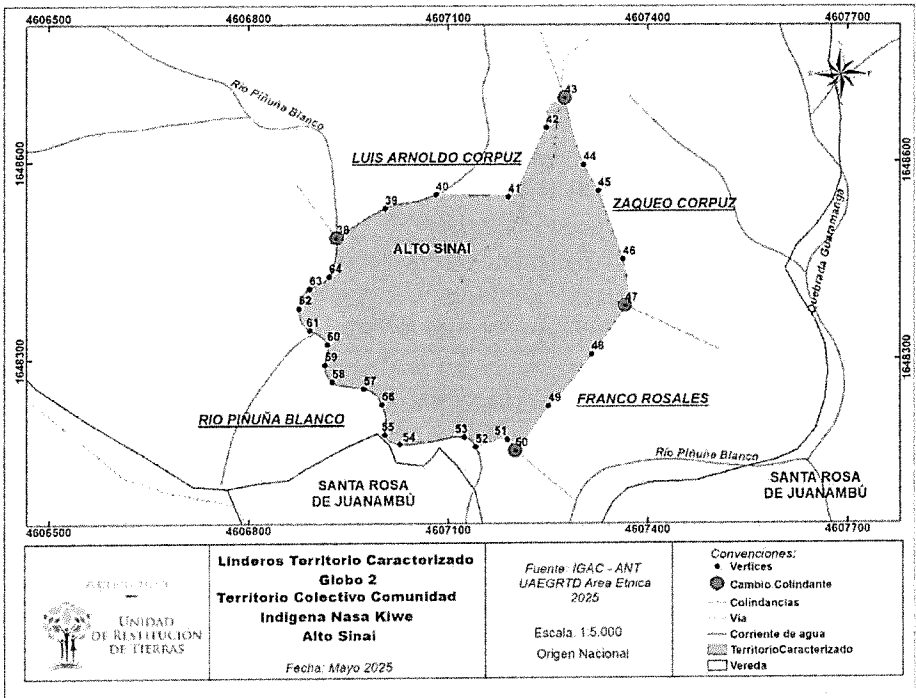
Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai, perteneciente al pueblo Nasa, ubicada en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinai, departamento de Putumayo”

	coordenadas N=1648185m, E=4607005m en sentido noroeste en una distancia total de 197m colindando con RIO PIÑUÑA BLANCO
OESTE	Lindero 5: Inicia en el punto 55 con coordenadas N=1648185m, E=4607005m, al punto 56 con coordenadas N=1648231m, E=4607001m en sentido noroeste, al punto 57 con coordenadas N=1648255m, E=4606973m, al punto 58 con coordenadas N=1648265m, E=4606926m, al punto 59 con coordenadas N=1648291m, E=4606915m, al punto 60 con coordenadas N=1648323m, E=4606918m en sentido noreste, al punto 61 con coordenadas N=1648344m, E=4606892m en sentido noroeste, al punto 62 con coordenadas N=1648377m, E=4606876m, al punto 63 con coordenadas N=1648407m, E=4606892m en sentido noreste, al punto 64 con coordenadas N=1648425m, E=4606921m, al punto 38 con coordenadas N=1648484m, E=4606933m en una distancia total de 307m colindando con RIO PIÑUÑA BLANCO, y encierra.

Fuente: IGAC. Cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD.

Mapa 2.Linderos globo 2 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena NASA KIWE ALTO SINAI del pueblo Nasa.



Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

GLOBO TRES (3):

El **Globo 3 (Predio Casa Cabildo)**, adquirido por la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinai mediante compraventa autenticada en la Notaría de Villagarzón el 16 de abril de 2019, corresponde a un área de **1.533 metros cuadrados** y se encuentra ubicado en la vereda Alto Sinai del municipio de Villagarzón. Mediante oficio radicado **202522600798351 del 25 de agosto de 2025**, esta Dirección Territorial solicitó a la ORIP Mocoa la apertura del folio de matrícula e inscripción de la medida de protección, dando lugar

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinai, departamento de Putumayo”

a la creación del **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-80520**, en el que quedó debidamente registrada la protección ordenada en cumplimiento de la Resolución RGE 0545 de 2025.

Los linderos principales y las coordenadas cartográficas en las que se ubica el territorio colectivo para el globo 3 que se inscribe, son las siguientes:

Coordenadas:

PUNTOS VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS-84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
65	° 49' 35,055" N	6° 31' 56,556" W	1649530	4606882
66	° 49' 35,041" N	6° 31' 56,329" W	1649530	4606889
67	° 49' 35,151" N	6° 31' 55,622" W	1649533	4606911
68	° 49' 33,850" N	6° 31' 55,228" W	1649493	4606923
69	° 49' 33,621" N	6° 31' 56,640" W	1649486	4606879

Fuente. IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

Descripción de linderos generales:

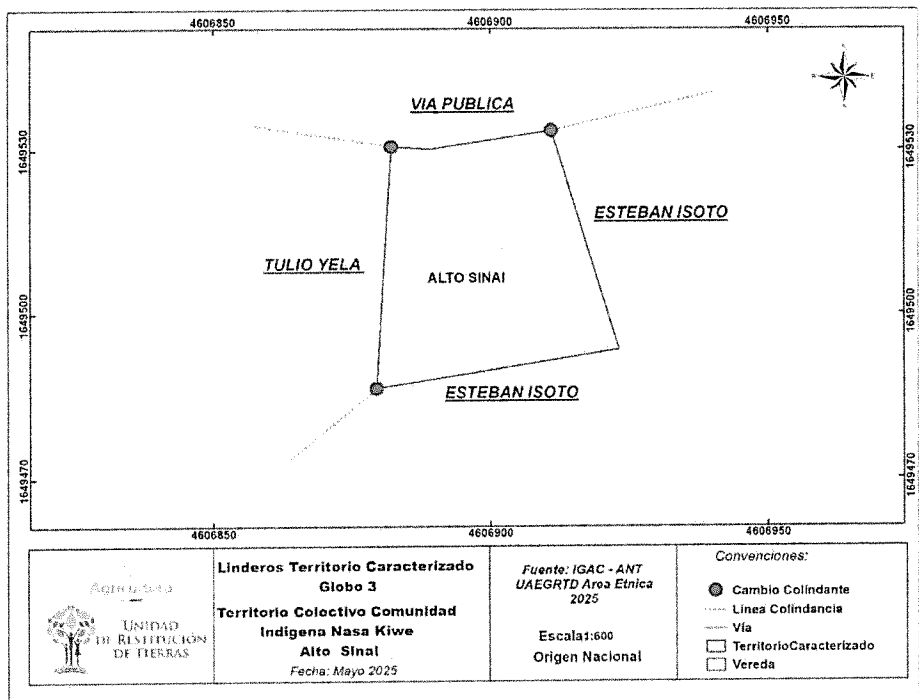
Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto 65 con coordenadas N=1649530m, E=4606882m, al punto 66 con coordenadas N=1649530m, E=4606889m en sentido sureste, al punto 67 con coordenadas N=1649533m, E=4606911m en sentido noreste en una distancia total de 29 m colindando con VIA PUBLICA.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto 67 con coordenadas N=1649533m, E=4606911m, al punto 68 con coordenadas N=1649493m, E=4606923m en sentido sureste en una distancia total de 41m colindando con ESTEBAN ISOTO.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto 68 con coordenadas N=1649493m, E=4606923m, al punto 69 con coordenadas N=1649486m, E=4606879m en sentido suroeste en una distancia total de 44m colindando con ESTEBAN ISOTO.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto 69 con coordenadas N=1649486m, E=4606879.0m, al punto 65 con coordenadas N=1649530m, E=4606882m en sentido noreste en una distancia total de 44m colindando con TULIO YELA. y encierra.

Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

Mapa 3. Linderos globo 3 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinai del pueblo Nasa.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbria, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo”



Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRD,2025.

GLOBO CUATRO (4):

El **Globo 4 (Cabildo Nasa Kiwe Alto Sinaí – Escuela)** corresponde a un área de **1.600 m²**, adquirido por la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí mediante compraventa parcial formalizada en la **Escritura Pública No. 1495 del 26 de septiembre de 2006**, quedando como remanente un predio de 13 hectáreas con 7.400 m² a nombre del señor Diógenes Humberto Rosales. Este predio rural, identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-53914**, se ubica en la vereda Alto Sinaí del municipio de Villagarzón, Putumayo, y fue aperturado el 5 de octubre de 2006 con base en la Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 1984. Sus colindancias son: al norte con el señor Rosales, al oriente con Myriam Cuchala, al sur con vía pública y al occidente con predio del señor Juan Sevillano, siendo identificado y verificado mediante cartografía del IGAC a escala 1:25.000 y cartografía social comunitaria.

Los linderos principales y las coordenadas cartográficas en las que se ubica el territorio colectivo para el globo 4 que se inscribe, son las siguientes:

Coordenadas:

PUNTOS VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS-84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
70	° 49' 37,560" N	6° 31' 58,992" W	1649608	4606807
71	° 49' 37,254" N	6° 31' 57,666" W	1649598	4606848
72	° 49' 35,694" N	6° 31' 58,316" W	1649550	4606828

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0576: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo”

73	° 49' 35,994" N	6° 31' 59,232" W	1649559	4606799
----	-----------------	------------------	---------	---------

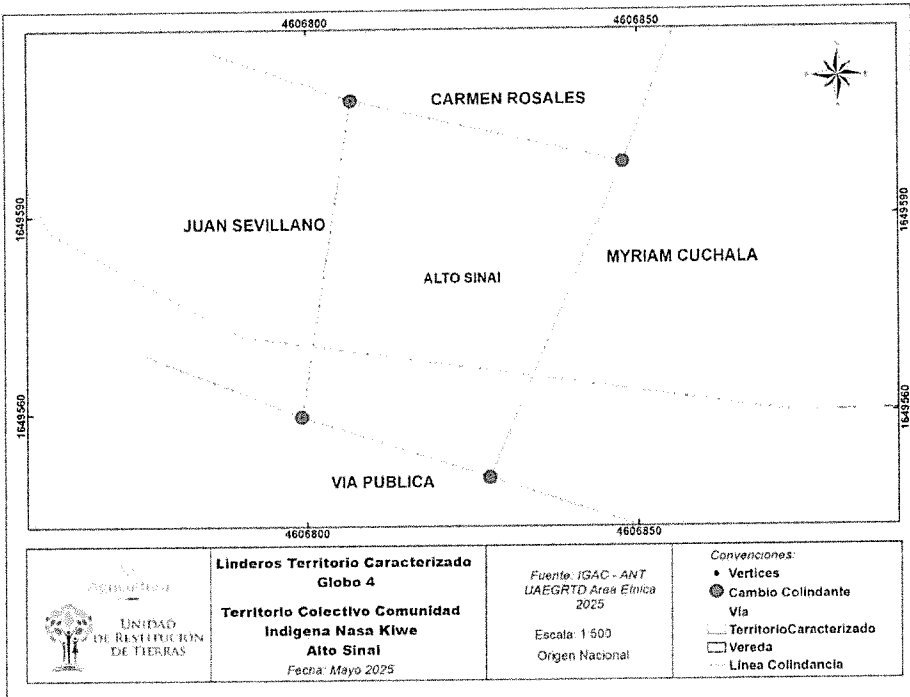
Fuente. IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD,2025.

Descripción de linderos generales:

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto 73 con coordenadas N=1649559m, E=4606799m, al punto 70 con coordenadas N=1649608m, E=4606807.0m en sentido noreste en una distancia total de 50m colindando con JUAN SEVILLANO, y encierra.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto 71 con coordenadas N=1649598m, E=4606848m, al punto 72 con coordenadas N=1649550m, E=4606828m en sentido suroeste en una distancia total de 52m colindando con MYRIAM CUCHALA.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto 70 con coordenadas N=1649608m, E=4606807m, al punto 71 con coordenadas N=1649598m, E=4606848.0m en sentido sureste en una distancia total de 42m colindando con CARMEN ROSALES.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto 72 con coordenadas N=1649550m, E=4606828.m, al punto 73 con coordenadas N=1649559m, E=4606799m en sentido noroeste en una distancia total de 30.4m colindando con VIA PUBLICA.

Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD,2025.

Mapa 4. Linderos globo 4 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí del pueblo Nasa.



Fuente: IGAC. Cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD,2025.

SEGUNDO. Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Mocoa-putumayo la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF- del territorio colectivo de la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011,

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo- Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0576: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1066698 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo"

Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria No. **440-12668, 440-53048, 440-53914 y 440-80520**, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. Determinar que el comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo, debe ser objeto de la Ruta de Protección de Derechos Territoriales Étnicos, de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta, la necesidad de generar acciones administrativas dirigidas la protección del territorio, para lo cual se ordena:

1. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Puerto Asís, Putumayo que, con fines de publicidad, en un plazo de cinco (5) días hábiles, realice efectúe la inscripción de la medida de protección en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **440-53914 y 440-80520** a favor de la comunidad indígena comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo, de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo perteneciente a la comunidad indígena Nasa Kiwe Alto Sinaí, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Villagarzón, corregimiento de Puerto Umbría, vereda Alto Sinaí, departamento de Putumayo

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.


DIANA SILVA MONTEALEGRE

DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó Sebastián Rangel Perafán, Profesional Jurídico Área Étnica DT Putumayo

Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo

Revisó: María Ximena Tobar Pantoja, Profesional Especializada Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD DAE.

Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE – UAEGRTD DAE.

ID 1066698

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Carrera 9 No. 21 – 108 Piso 1 Hotel Mocoa Samay Mocoa – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 - Celular 3115614807
Putumayo – Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion